



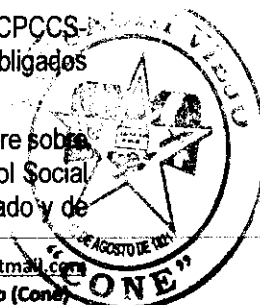
RESOLUCIÓN No.39-P-GADPR-YVC-2025

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TECNICO DEL GAD PARROQUIAL YAGUACHI VIEJO CONE, PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS INSTITUCIONAL, PERIODO DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

GRECIA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO

- Que,** el Sector Publico comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- Que,** el artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme el literal d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- Que,** el artículo 66 del COOTAD demanda que la junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral (...).
- Que,** el literal a) del artículo 67 del COOTAD determina que son atribuciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, demanda que le corresponde: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;
- Que,** el artículo 69 del COOTAD establece que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.
- Que,** el artículo 70 del COOTAD refiere que es atribución del presidente o presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural lo establecido en los literales:
- j). Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado;
- Que,** el artículo 356 del COOTAD señala que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.
- Que,** los departamentos de Secretaría y Tesorería son las unidades poseedoras de la información administrativa y financiera del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS mediante resolución No.CPCCS- PLE-SG-007-E-2025-0070 expide el reglamento de rendición de cuentas de los sujetos obligados a rendir cuentas.
- Que,** el Art. 9.- de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social refiere sobre la Rendición de cuentas.- Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de



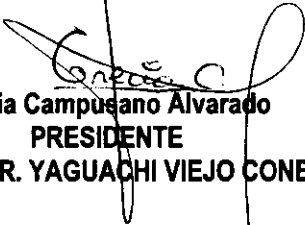
- las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión.
- Que,** el Art. 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expresa que están Obligados a rendir cuentas.- Las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.
- Que,** el Art. 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que: "La rendición de cuentas se realizara una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía de manera individual o colectiva, de acuerdo con la constitución y la ley".
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante resolución No. CPCCS-PLS-SG-007-E-2025-0070 establece en su artículo 3 el Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas:
- FASE 1 Planificación y facilitación del proceso desde la asamblea local (desde 14 de abril hasta 14 de mayo).
 - Fase 2: Evaluación de la gestión y elaboración del informe institucional (desde el 14 de mayo hasta el 13 de junio).
 - Fase 3: Deliberación publica y evaluación ciudadana del informe institucional (desde el 14 de junio al 13 de mayo).
 - Fase 4: Incorporación de la opinión ciudadana, retroalimentación y seguimiento (desde el 14 de junio al 14 de agosto).
- Que,** para el cumplimiento del proceso de rendición de cuentas Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, del ejercicio fiscal del 2024 es necesario conformar el comité técnico institucional para que se encargue de dicho proceso y las fases que la conforman.
- Que,** en uso de mis facultades legales y constitucionales como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.

RESUELVO:

- Art. 1.** Conformar el COMITÉ TÉCNICO y; este se encargue de la recopilación de información, organización, preparación y elaboración del informe de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, periodo del ejercicio fiscal del 2024.
- Art. 2.** Deléguese dicha responsabilidad a los servidores del gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- | | | |
|------------------------------|---|------------|
| Ing. Cpa. Ivis Freire Donoso | - | Tesorero |
| Tigo. Danny Gamboa Piloza | - | Secretario |
- Art. 3.** La responsabilidad delegada a los servidores mencionados en el artículo 2 finalizara con el registro del informe de rendición de cuentas institucional subido a la plataforma web establecida para tal efecto por el CPCCS, informe que debe ser reportado en el 14 de agosto del 2025.
- Art. 4.** La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.
- Art. 5.** Publíquese esta resolución en la página web: www.yaguachiviejocone.gob.ec

Dado y firmado en la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone, a los 29 días del mes de abril del 2025.

Para constancia firmo en el acto.


Grecia Campusano Alvarado
PRESIDENTE
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE

